



# TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE DURANGO

**ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.**

## **ANTECEDENTES**

I. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango emitió el Decreto número 575, mediante el cual se aprobó la iniciativa presentada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, para adicionar la figura de la Defensoría Pública Electoral adscrita a este órgano jurisdiccional, en el tabulador contenido en la Ley de Egresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2024, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el día trece de junio de la misma anualidad.

II. Mediante acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango instruyó la Defensoría Pública Electoral del órgano jurisdiccional y estableció las bases para su organización y funcionamiento.

III. En misma fecha, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango emitió el acuerdo mediante el cual se establecieron los Lineamientos de la Defensoría Pública Electoral del propio órgano jurisdiccional.

IV. Mediante acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango autorizó la emisión



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

de la convocatoria para cubrir la plaza de titular de la Defensoría Pública Electoral del órgano jurisdiccional.

V. En consecuencia, el día veintisiete de agosto del año en curso, se publicó en los estrados, la página de internet y en las redes sociales oficiales de este órgano jurisdiccional la convocatoria de mérito, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo precitado.

VI. La convocatoria referida en el punto que antecede estableció, en su base cuarta, las fases del proceso de selección, entre las que se encuentra el registro de aspirantes en las instalaciones del Tribunal Electoral del Estado de Durango, para el cual se estableció como plazo del diecisiete al diecinueve de septiembre del presente año, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

VII. En atención a la convocatoria mencionada, se recibió la documentación de trece personas aspirantes a participar en el procedimiento de selección de la persona titular de la Defensoría Pública Electoral de este Tribunal Electoral.

VIII. Las personas que presentaron documentación para participar en el procedimiento de selección, son las consignadas en la siguiente tabla:

Folio	Nombre
1	N1-ELIMINADO 1
2	
3	
4	
5	
6	



# TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE DURANGO

Folio	Nombre
7	N2-ELIMINADO 1
8	
9	
10	
11	
12	
13	

IX. Atento a lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, los días veinte al veintitrés de septiembre de esta anualidad, la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, efectuó la revisión y análisis de la documentación correspondiente, a efecto de determinar qué participantes acreditaron el cumplimiento de los requisitos contenidos en la mencionada convocatoria, conforme a la documentación solicitada en la misma, para ser considerados en la etapa de entrevistas, con base en lo siguiente:

Requisitos	Documentación correspondiente
I. Tener ciudadanía mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y contar con credencial para votar con fotografía;	I. Original y copia legible de acta de nacimiento;  II. Original y copia legible de identificación oficial vigente (INE, cédula profesional, pasaporte);  II. Clave única del registro de población (CURP).
II. Tener, al menos, veintiocho años de edad, al momento de la designación;	I. Original y copia legible de acta de nacimiento;  II. Original y copia legible de identificación oficial vigente (INE, cédula profesional, pasaporte);  II. Clave única del registro de población (CURP).



# TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE DURANGO

Requisitos	Documentación correspondiente
III. Gozar de buena reputación y no haber recibido condena por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año;	IV. Escrito dirigido a los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, manifestando bajo protesta de decir verdad: <ul style="list-style-type: none"><li>• Gozar de buena reputación;</li><li>• No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirigencia nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político, en los últimos tres años;</li><li>• No contar con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;</li><li>• Estar dispuesto o dispuesta a someterse a los mecanismos de evaluación que determine la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango.</li></ul> V. Original y copia legible de la carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia (no mayor a dos meses).
IV. Contar con título de licenciado de derecho expedido por institución educativa con reconocimiento de validez oficial de estudios con antigüedad de cuando menos tres años, contados a partir de la recepción de dicho título;	I. Currículum vitae actualizado y firmado; VI. Original y copia legible de la constancia de estudios (título o cédula profesional, en su caso); VII. Original y copia legible de las constancias que acrediten el desempeño profesional vinculado con la materia electoral y temas relacionados con los grupos vulnerables.
V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirigencia nacional,	IV. Escrito dirigido a los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Durango,



# TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE DURANGO

Requisitos	Documentación correspondiente
estatal, distrital o municipal en algún partido político, en los últimos tres años;	manifestando bajo protesta de decir verdad: <ul style="list-style-type: none"><li>• Gozar de buena reputación;</li><li>• No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirigencia nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político, en los últimos tres años;</li><li>• No contar con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;</li><li>• Estar dispuesto o dispuesta a someterse a los mecanismos de evaluación que determine la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango.</li></ul>
VI. Acreditar desempeño profesional vinculado con la materia electoral y temas relacionados con los grupos vulnerables;	I. Currículum vitae actualizado y firmado;  VII. Original y copia legible de las constancias que acrediten el desempeño profesional vinculado con la materia electoral y temas relacionados con los grupos vulnerables.
VII. No contar con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;	IV. Escrito dirigido a los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, manifestando bajo protesta de decir verdad: <ul style="list-style-type: none"><li>• Gozar de buena reputación;</li><li>• No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirigencia nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político, en los últimos tres años;</li><li>• No contar con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;</li></ul>



# TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE DURANGO

Requisitos	Documentación correspondiente
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estar dispuesto o dispuesta a someterse a los mecanismos de evaluación que determine la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango.</li></ul>
VIII. Someterse a los parámetros de evaluación establecidos en la convocatoria, para acreditar los conocimientos básicos en la materia electoral.	IV. Escrito dirigido a los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, manifestando bajo protesta de decir verdad: <ul style="list-style-type: none"><li>• Gozar de buena reputación;</li><li>• No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirigencia nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político, en los últimos tres años;</li><li>• No contar con inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;</li><li>• Estar dispuesto o dispuesta a someterse a los mecanismos de evaluación que determine la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango.</li></ul>

X. De la revisión correspondiente de los expedientes integrados por cada una de las personas que se inscribieron en el procedimiento de selección de mérito, se derivó lo siguiente:

a) De la verificación efectuada al expediente de N3-ELIMINADO 1 se concluyó que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases segunda y tercera de la convocatoria de mérito, en concordancia con el artículo 9 del Acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro que emite la Sala Colegiada del



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

Tribunal Electoral del Estado de Durango, por el que se instituye la Defensoría Pública Electoral del propio órgano jurisdiccional y se establecen las bases para su organización y funcionamiento; por lo que la misma fue considerada para acceder a la etapa de evaluación precisada en la base cuarta de la convocatoria.

b) De la verificación efectuada al expediente de N4-ELIMINADO 1, se concluyó que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases segunda y tercera de la convocatoria de mérito, en concordancia con el artículo 9 del Acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro que emite la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, por el que se instituye la Defensoría Pública Electoral del propio órgano jurisdiccional y se establecen las bases para su organización y funcionamiento; por lo que el mismo fue considerado para acceder a la etapa de evaluación precisada en la base cuarta de la convocatoria.

c) De la verificación efectuada al expediente de N5-ELIMINADO 1 se concluyó que, inicialmente, no presentó la documentación original de las constancias de estudio, sino que solicitó cotejar la copia aportada; ante esto, en términos de la base cuarta de la convocatoria, se le previno a fin de que subsanara la inconsistencia referida, dando cumplimiento a la misma. Consecuentemente, la participante **sí** fue considerada para acceder a la etapa de evaluación precisada en la citada base de la convocatoria.

d) De la verificación efectuada al expediente de N6-ELIMINADO 1 N7-ELIMINADO 1 se concluyó que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases segunda y



# TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE DURANGO

tercera de la convocatoria de mérito, en concordancia con el artículo 9 del Acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro que emite la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, por el que se instituye la Defensoría Pública Electoral del propio órgano jurisdiccional y se establecen las bases para su organización y funcionamiento; por lo que el mismo fue considerado para acceder a la etapa de evaluación precisada en la base cuarta de la convocatoria.

e) De la verificación efectuada al expediente de N8-ELIMINADO 1 se concluyó que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases segunda y tercera de la convocatoria de mérito, en concordancia con el artículo 9 del Acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro que emite la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, por el que se instituye la Defensoría Pública Electoral del propio órgano jurisdiccional y se establecen las bases para su organización y funcionamiento; por lo que el participante fue considerado para acceder a la etapa de evaluación precisada en la base cuarta de la convocatoria.

f) De la verificación efectuada al expediente de N9-ELIMINADO 1 se concluyó que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases segunda y tercera de la convocatoria de mérito, en concordancia con el artículo 9 del Acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro que emite la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, por el que se instituye la Defensoría Pública Electoral del propio órgano jurisdiccional y se establecen las bases para su organización y funcionamiento; por lo que el mismo fue considerado para acceder a la etapa de evaluación precisada en la base cuarta de la convocatoria.



- g) De la verificación efectuada al expediente de N10-ELIMINADO 1 se concluyó que **sí** presentó completa la documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en las bases segunda y tercera de la convocatoria de mérito, en concordancia con el artículo 9 del Acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro que emite la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, por el que se instituye la Defensoría Pública Electoral del propio órgano jurisdiccional y se establecen las bases para su organización y funcionamiento; por lo que el participante fue considerado para acceder a la etapa de evaluación precisada en la base cuarta de la convocatoria.
- h) De la verificación efectuada al expediente de N11-ELIMINADO 1 se concluyó que **no** cumple con los requisitos contenidos en las bases segunda y tercera de la convocatoria de mérito, ya que, a la fecha de la designación, no cuenta con la edad de veintiocho años; en tal virtud, la aspirante no fue considerada para acceder a la etapa de evaluación precisada en la base cuarta de la convocatoria.
- i) De la verificación efectuada al expediente de N12-ELIMINADO 1, se concluyó que, inicialmente, no presentó la documentación original que acredita el desempeño profesional vinculado con la materia electoral y temas de grupos vulnerables, sino que solicitó cotejar la copia aportada; ante esto, en términos de la base cuarta de la convocatoria, se le previno a fin de que subsanara la inconsistencia referida, dando cumplimiento a la misma. Consecuentemente, el participante **sí** fue considerado para acceder a la etapa de evaluación precisada en la citada convocatoria.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE DURANGO

- j) De la verificación efectuada al expediente de **N13-ELIMINADO 1** se concluyó que, de forma inicial, no presentó la credencial para votar, sino que aportó copia a fin de cotejarla; en tal virtud, en términos de la base cuarta de la convocatoria, se le previno a fin de que subsanara la inconsistencia en la documentación presentada, dando cumplimiento a la misma. Consecuentemente, el aspirante **sí** fue considerado para acceder a la etapa de evaluación precisada en la citada convocatoria.
- k) De la verificación efectuada al expediente de **N14-ELIMINADO 1** se concluyó que, inicialmente, no presentó la documentación original que acredita el desempeño profesional vinculado con la materia electoral y temas de grupos vulnerables, así como tampoco presentó el escrito bajo protesta de decir verdad, precisado en la convocatoria; motivo por el cual, en términos de la base cuarta, se le previno a fin de que subsanara la inconsistencia en la documentación referida, dando cumplimiento a la misma. Consecuentemente, la participante **sí** fue considerada para acceder a la etapa de evaluación precisada en la convocatoria.
- l) De la verificación efectuada al expediente de **N15-ELIMINADO 1** se concluyó que, inicialmente, no presentó la carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia, requerida conforme a las bases segunda y tercera de la convocatoria de mérito; ante esto, en términos de la base cuarta, se le previno a fin de que subsanara la inconsistencia referida, dando cumplimiento a la misma. Consecuentemente, el aspirante **sí** fue considerado para acceder a la etapa de evaluación precisada en la citada base de la convocatoria.
- m) De la verificación efectuada al expediente de **N16-ELIMINADO 1** se concluyó que **no** presentó la documentación original consistente en el acta



# TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE DURANGO

de nacimiento y comprobante de domicilio, sino que solicitó cotejar las copias aportadas; en tal virtud, en términos de la base cuarta de la convocatoria, se le previno a fin de que subsanara la inconsistencia en la documentación faltante, sin que diera cumplimiento a la misma. Consecuentemente, la participante **no** fue considerada para acceder a la etapa de evaluación precisada en la convocatoria citada.

**XI.** Concluidas las etapas de revisión de documentación y publicación de la lista de personas aceptadas, en términos de la base cuarta de la convocatoria multicitada, las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos se sometieron a una evaluación comprendida por los rubros de valoración curricular, examen de conocimientos básicos y entrevista.

Conforme a la convocatoria, los rubros citados se desarrollaron de la siguiente manera:

- a) **Valoración curricular:** se realizó conforme a los criterios de evaluación asentados en la base cuarta de la convocatoria, comprendidos por la formación académica acreditada, la capacitación y desempeño profesional en materia electoral y temas relacionados con grupos vulnerables, así como también, de forma adicional, el dominio de una o más lenguas indígenas, lengua de señas mexicana o sistema braille.
- b) **Examen:** las personas aspirantes sustentaron el examen de conocimientos básicos el día veinticuatro de septiembre de la anualidad en curso, en un horario de 10:00 a 12:00 horas, en las instalaciones del Tribunal Electoral, conforme al contenido temático presentado en la convocatoria, bajo una modalidad presencial - escrita.



c) **Entrevista:** conforme a la fecha y hora asignada previamente a cada participante, las entrevistas se desarrollaron los días veinticinco y veintiséis de septiembre del presente año, en la sede del Tribunal Electoral, a cargo de las magistraturas integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional.

**XII.** Una vez concluida la fase de entrevistas, el día veintiséis de septiembre del año que transcurre, las magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Durango, evaluaron los puntajes obtenidos en la revisión curricular, la calificación obtenida en el examen de conocimientos y el resultado de las entrevistas de las personas aspirantes, conforme a los criterios de evaluación contenidos en la convocatoria.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que los artículos 141, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 130 y 131, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, disponen que el Tribunal Electoral es el órgano especializado, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral.

**SEGUNDO.** Que el artículo 132, apartado C, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece la competencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango para dictar los acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

**TERCERO.** Que el Tribunal Electoral del Estado de Durango, como órgano constitucional autónomo, se encuentra sujeto a la obligación de promover,



# TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE DURANGO

respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México sea parte, máxime en aquellos emanados desde la vertiente político-electoral.

Partiendo de ello, al ser un órgano garante de derechos humanos, debe ajustar su actuación con miras a observar que las personas que pretenden ejercer sus derechos político-electorales, cuenten con las herramientas y mecanismos idóneos y necesarios para que éstos sean respetados, sin alguna distinción que presuponga una vulneración a los mismos o que los sitúe en un plano de desigualdad y desventaja.

En ese sentido, la Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Durango fue instaurada con la finalidad de coadyuvar en el reconocimiento pleno y protección de los derechos de las personas pertenecientes a grupos que de forma histórica se han encontrado en situación de desventaja, permitiendo así que el ejercicio de sus derechos político-electorales se encuentre acompañado de las garantías procesales indispensables para que puedan acceder a una tutela judicial efectiva.

**CUARTO.** Que el artículo 7 de las bases para la organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Durango, estipula que la defensoría electoral se integrará por una persona titular, que será nombrada por la Sala Colegiada de este órgano jurisdiccional, de entre las personas aspirantes que obtenga la mejor evaluación en el proceso de designación que al efecto se realice mediante concurso público y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 8 de las mismas.



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

Adicionalmente, refiere que la persona titular durará en el encargo tres años contados a partir del momento de su designación y podrá ser ratificada por otro periodo igual.

**QUINTO.** Que, durante la valoración de los perfiles aspirantes a la titularidad de la Defensoría Pública Electoral de este órgano jurisdiccional, se pudo constatar que **N17-ELIMINADO 1** es la persona participante que obtuvo la mayor calificación en el proceso de designación.

Lo anterior se sustenta en la base cuarta de la convocatoria, donde se establecieron los parámetros de evaluación y el puntaje que sería otorgado a cada uno de ellos, conforme al desempeño de las personas aspirantes en el proceso de selección; en se tenor, el puntaje total se estimó hasta en cuarenta puntos, de los cuales diez corresponden a la valoración curricular, veinte a la evaluación de conocimientos y diez a la entrevista.

Partiendo de lo referido, las personas aspirantes obtuvieron los resultados que se muestran en las tabulaciones siguientes, mismas que se dividen en apartados conforme al rubro evaluado:

### a) Valoración curricular:

Folio	Nombre de la persona aspirante	Puntaje obtenido en la valoración curricular		
		Magistrado Francisco Javier González Pérez	Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala	Magistrado Damián Carmona Gracia
1	N18-ELIMINADO 1	6.5	8	5
2		4	4	4



# TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE DURANGO

Folio	Nombre de la persona aspirante	Puntaje obtenido en la valoración curricular		
		Magistrado Francisco Javier González Pérez	Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala	Magistrado Damián Carmona Gracia
3	N19-ELIMINADO 1	7	9	6
4		4	7	3
5		4	6	4
6		1.25	4	2
7		1.5	4	3
9		2.5	7	3
10		3.5	4	3
11		2.5	2	2
12		4.5	3	4

## b) Examen:

Folio <sup>1</sup>	Nombre de la persona aspirante	Puntaje obtenido en el examen
1	N20-ELIMINADO 1	6
2		7
4		7
5		15
6		5
7		6
9		9

<sup>1</sup> La persona aspirante a quien se le asignó el folio número 3 no sustentó la evaluación de conocimientos y tampoco compareció a la etapa de entrevistas.



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

Folio <sup>1</sup>	Nombre de la persona aspirante	Puntaje obtenido en el examen
10	N21-ELIMINADO 1	7
11		13
12		8

## c) Entrevista:

Folio <sup>2</sup>	Nombre de la persona aspirante	Puntaje obtenido en la entrevista		
		Magistrado Francisco Javier González Pérez	Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala	Magistrado Damián Carmona Gracia
1	N22-ELIMINADO 1	6	6	5
2		2	4	3
4		9	7	8
5		7	8	8
6		5	6	8
9		10	10	8
10		9	9	8
11		8	6	7
12		9	6	7

Conforme se aprecia del desglose anterior, la persona idónea para ser designada como titular de la Defensoría Pública Electoral de este órgano jurisdiccional es N23-ELIMINADO 1 ya que, durante la etapa de revisión de documentación, se verificó que el participante cumple con los requisitos para

<sup>2</sup> La persona aspirante a quien se le asignó el folio número 7, no se presentó a la de entrevista.



# TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE DURANGO

ocupar el cargo para el cual se concursó, pues los mismos quedaron sustentados de forma inicial con la documentación aportada.

De ésta se desprende la base para el primer rubro de evaluación, comprendido por la valoración curricular, la cual, conforme a la base cuarta de la convocatoria, se compuso de los criterios de formación académica acreditada, capacitación en materia electoral y temas relacionados con grupos vulnerables, y desempeño profesional en materia electoral y temas relacionados con grupos vulnerables.

Respecto al primer criterio, N24-ELIMINADO 1 presentó título que lo acredita como licenciado en derecho, por la Universidad Autónoma de Coahuila; además, concluyó satisfactoriamente los diplomados en Derecho Electoral, tercera edición 2023, y en Derecho Procesal Electoral, impartidos por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Esto, concatenado con las constancias aportadas respecto a los seminarios, cursos, congresos y diplomados sustentados, permite a las magistraturas integrantes del Pleno de este Tribunal Electoral fijar un parámetro de actuación sobre el cual habrá de desempeñarse la persona ganadora del concurso público.

Lo anterior es así porque, conforme se establece en el segundo criterio de la valoración curricular, la capacitación en materia electoral y temas relacionados con grupos vulnerables es esencial para que la persona que sea designada como titular de la Defensoría Pública Electoral ejerza el cargo con pleno conocimiento de la situación en la que se encuentran los grupos históricamente vulnerados y cuente con las herramientas necesarias para coadyuvar en la protección y garantía de sus derechos.



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

Conforme a ello, la persona seleccionada acreditó haber participado en diversos cursos en materia electoral, tales como “Lo que debo saber sobre el proceso electoral concurrente 2023-2024”, impartido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; “Introducción al Procedimiento Especial Sancionador”, “Control de Constitucionalidad”, “Introducción al Derecho Electoral”, “Introducción a las autoridades electorales”, “ Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral”, todo ellos de la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; “Detección y Prevención de Delitos Electorales (Mecanismos de Denuncia)”, de la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales; y “Prevención de Delitos Electorales y Responsabilidades Administrativas”.

Por su parte, en materia de derechos humanos y grupos vulnerables, sustentó tener conocimientos relacionados, mediante las constancias de su participación en el XII Seminario Internacional de Derechos Humanos y Cultura Constitucional, y el “Curso Introducción a la Perspectiva de Género”, impartido por la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Aunado a lo referido, el tercer criterio fue evaluado conforme a la experiencia mostrada por N25-ELIMINADO 1 en materia electoral, en donde se desprende que ha trabajado y participado, entre otras instituciones, en la Junta Distrital Ejecutiva 06 en el estado de Coahuila, como auxiliar jurídico analista; la Junta Distrital Ejecutiva 02 en el estado de Durango, como capturista; y en la Junta Distrital Ejecutiva 05 en el estado de Coahuila, como supervisor electoral.

Adicionalmente, se ha desempeñado como docente de la licenciatura en derecho en la División de Estudios Superiores del Instituto 18 de Marzo, mediante la impartición de diversas materias acorde a la rama jurídica, entre la que destaca la



# TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE DURANGO

asignatura de derecho electoral, misma que en el caso concreto se refleja con las evaluaciones obtenidas durante el proceso de selección.

De forma adicional, N26-ELIMINADO 1 refirió pertenecer al grupo de personas de la diversidad sexual, lo cual, conforme a la base cuarta de la convocatoria, encuadra en el supuesto referido en el que se procurará la selección de personas integrantes de algún grupo en situación de vulnerabilidad precisados en la propia convocatoria.

Por su parte, tras la calificación del examen de conocimientos básicos, se determinó que N27-ELIMINADO 1 obtuvo una calificación de 15 puntos, emanados de las respuestas acertadas en la evaluación, y sobresaliendo respecto al resto de las personas participantes.

La evaluación de referencia fue elaborada y calificada ponderando el conocimiento de las personas participantes en el contenido temático señalado en la convocatoria, abarcando desde los principios constitucionales de derecho electoral, hasta la ética de la función electoral.

De ahí se desprende que N28-ELIMINADO 1 de entre las personas participantes, sustentó un examen en el que se advirtió su conocimiento en la función jurisdiccional en materia electoral, nociones básicas sobre derecho procesal electoral, cuáles son y cómo se ejercen los derechos político-electorales, y cómo es su injerencia en los grupos históricamente vulnerados.

En la misma tesitura, mediante la batería de preguntas realizada por las magistraturas a las personas participantes en la etapa de entrevistas, se abordaron diversos criterios que, valorados en conjunto, brindaron los elementos



idóneos para que éstos evidenciaran su experiencia laboral y académica, y sus aptitudes y actitudes en los ámbitos profesional y social.

Así, del conjunto del puntaje otorgado por cada magistratura en las entrevistas, se tiene que N29-ELIMINADO 1 fue valorado positivamente en los criterios antes mencionados, pues demostró tener experiencia en el ámbito jurídico procesal, mediante la labor desempeñada en el ejercicio de su profesión, concatenándolo con el soporte documental previamente valorado.

Adicionalmente, de su intervención y la experiencia mostrada, se permitió acreditar que N30-ELIMINADO 1 posee la capacidad para la utilización de lenguaje técnico jurídico y lenguaje incluyente, a través de la solución de problemas hipotéticos planteados, en donde emitió opiniones y formuló posibles soluciones ajustadas a las directrices particulares de cada caso y a las normas y principios aplicables.

Finalmente, con su intervención, las magistraturas evaluaron positivamente el desenvolvimiento de N31-ELIMINADO 1 en la entrevista, ya que mostró poseer fluidez verbal al momento de externar sus conocimientos, experiencias y opiniones, respecto de las preguntas formuladas, y facilidad para el trato con el público en general.

Esto último se vincula con las constancias aportadas durante la etapa de registro documental, y previamente referidas en el presente apartado, donde se abordó la labor docente desarrollada por la persona en comento, así como también su experiencia como expositor y disertante en actividades desarrolladas por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

Derivado de lo anterior, la evaluación de N32-ELIMINADO 1 se desarrolló mediante la concatenación de los elementos solicitados y presentados en la etapa de registro, mismos que dieron sustento a la valoración curricular y fueron evidenciados durante la aplicación del examen y el desarrollo de la entrevista.

Por ello, de la valoración final, la persona participante referida obtuvo la calificación que se desglosa de la siguiente manera:

Criterios de evaluación	Puntaje		
	Magistrado Francisco Javier González Pérez	Magistrada Blanca Yadira Maldonado Ayala	Magistrado Damián Carmona Gracia
Valoración curricular	4	6	4
Evaluación de conocimientos	15		
Entrevista	7	8	8
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>29</b>	<b>27</b>

Por otra parte, debe señalarse que, derivado de la evaluación general, se determinó que N33-ELIMINADO 1 cuenta con un perfil estrictamente institucional y ajeno a vínculos con otros entes, con lo cual se garantiza el adecuado ejercicio de las funciones propias de la Defensoría Pública Electoral de este órgano jurisdiccional, permitiendo brindar un servicio de calidad a las personas pertenecientes a grupos vulnerables que acudan a hacer valer sus derechos político-electorales.

**SEXTO.** Conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141, de la Constitución Política del Estado de Durango; 132, numeral 1, apartado C, fracción VI, 161 y 162, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

para el Estado de Durango; y 7 y 9 del Acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro que emite la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, por el que se instituye la Defensoría Pública Electoral del propio órgano jurisdiccional y se establecen las bases para su organización y funcionamiento, se

## **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se designa a N34-ELIMINADO 1 para ocupar el cargo de titular de la Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Durango, por un periodo de tres años.

**SEGUNDO.** Cítese a la persona designada como titular de la Defensoría Pública Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Durango, para la debida protesta ante el Pleno de este órgano jurisdiccional, en los términos establecidos en la base séptima de la convocatoria de mérito.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Estado de Durango, para que realice los tramites correspondientes para la incorporación de la persona designada a la plantilla de este organismo público autónomo.

**CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet y en los estrados de este órgano jurisdiccional, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.** Previa la publicación de la versión pública del presente acuerdo, suprimase la información considerada como datos personales dentro del mismo.



# TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE DURANGO

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos las magistraturas que integran la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, quien autoriza y da fe de lo actuado. - -

**FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA**  
**MAGISTRADA**

**DAMIÁN CARMONA GRACIA**  
**MAGISTRADO EN FUNCIONES**

**YADIRA MARIBEL VARGAS AGUILAR**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY.**

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

9.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5,

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

18.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 9 renglones por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

21.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 12 renglones por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

25.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

26.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

33.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

\*\*LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas."